



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.

241

08 MAR. 2018

De 2018

"Por medio de la cual se reintegran los rendimientos financieros generados por los recursos de los Fondos de Compensación, de Desarrollo Regional y de Ciencia Tecnología e Innovación del SGR y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Legales, y

CONSIDERANDO

Que el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN-DNP** a través de **SISTEMA GENERAL DE REGALIAS-SGR** asigna recursos para el Fortalecimiento de la Secretaría Técnica, Fondo de Compensación Regional, Fondo de Desarrollo Regional y Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación, para ser administrados y ejecutados por los Organismos Colegiados de Administración y Decisión-OCAD.

Que el Departamento de Bolívar, maneja a través de la Cuenta de ahorros No. 501-11015-2 del Banco ITAU los recursos correspondientes al Fortalecimiento de la Ley Secretaría Técnica, Fondo de Compensación Regional, Fondo de Desarrollo Regional y Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación provenientes del Ministerio de Hacienda a través del Sistema General de Regalías-SGR.

Que el Departamento de Bolívar, en cumplimiento de sus labores institucionales, obtuvo aprobación por parte del OCAD Regional Bolívar, aprobación del Proyecto "Formación De Talento Humano De Alto Nivel: Créditos Condonables "Bolívar Gana Con Ciencia" mediante acuerdo N° 005 del 19 de Julio de 2013.

Que en desarrollo de dicho Proyecto, el Departamento celebro Convenio N° 001 del 17 de enero de 2014 con "**Centros De Estudios Interdisciplinarios Básicos y Aplicados CEIBA**", estableciéndose dentro de la sección 4.01 del convenio antes enunciado, el valor de **TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$36.370.648.388,00)**, aporte que fue financiado con cargo a los recursos pertenecientes al Sistema General de Regalías - SGR

Que en razón a la suscripción del Convenio de aporte N° 001 del 17 de Enero de 2014, el día 14 de julio de 2014, se realizó transferencia desde la cuenta de ahorros No. 501-11015-2 del Banco CORPABANCA COLOMBIA S.A. hoy ITAU a la cuenta corriente No. 00021394-2 del BANCO BOGOTA a nombre de "**Centros De Estudios Interdisciplinarios Básicos y Aplicados CEIBA**" por valor de **TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$36.370.648.388,00)**, para la ejecución de dicho convenio.

Que "**Centros De Estudios Interdisciplinarios Básicos y Aplicados CEIBA**", realizo el reintegro de los rendimientos financieros generados por los recursos mencionados en el considerando anterior de los meses de Julio a Diciembre de 2017 a la cuenta maestra No. **501-11015-2 de ITAU**, por un valor total de **QUINIENTOS MILLONES CIENTO VEINTI SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS**



e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.

241

08 MAR. 2018 De 2018

"Por medio de la cual se reintegran los rendimientos financieros generados por los recursos de los Fondos de Compensación, de Desarrollo Regional y de Ciencia Tecnología e Innovación del SGR y se dictan otras disposiciones"

CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$500.126.125,69) como se relaciona a continuación:

Rendimientos		
Fecha Consignación	Periodo Consignado	Valor
28/08/2017	Julio-17	\$ 79.848.012,30
28/09/2017	Agosto-17	\$ 77.620.602,62
23/10/2017	Septiembre-17	\$ 92.185.007,93
28/11/2017	Octubre-17	\$ 87.741.850,82
27/12/2017	Noviembre-17	\$ 84.459.688,72
30/01/2018	Diciembre-17	\$ 78.270.963,30
TOTAL		\$ 500.126.125,69

Que el Inc. 5 del Art 60 del Decreto 1949 del 19 de septiembre de 2012 establece "Los rendimientos financieros generados con recursos de los Fondos de Compensación, de Desarrollo Regional y de Ciencia Tecnología e Innovación, deberán reintegrarse a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías."

Que igualmente el artículo 19 de la Ley 1606 del 21 de diciembre de 2012 establece: "Los rendimientos financieros que generen los recursos destinados al funcionamiento del sistema general de regalías con posterioridad a su giro serán de propiedad del sistema. Dichos rendimientos deben reintegrarse a la cuenta única del sistema en las condiciones y plazos que fije la comisión rectora del Sistema General de Regalías."

Que el **MINISTERIO DE HACIENDA** a través de su Circular Externa No. 22 de 03 de septiembre de 2013, refiere a: "Cuenta Bancaria Rendimientos Financieros Sistema General de Regalías", en los numerales 1, 2 y 3 establece que se deben devolver los rendimientos financieros generados por la cuenta mencionada cada trimestre, dentro de los primero cinco (5) días hábiles del mes de devolución.

Que en virtud de lo estipulado en la Circular Externa No. 22 de 03 de septiembre de 2013, emitida por el Ministerio de Hacienda, el reintegro de los rendimientos Financieros generados a razón de la celebración del Convenio N° 001 del 17 de Enero de 2014, deben ser reintegrados desde la cuenta de ahorros No. 501-11015-2 de ITAU, a la cuenta corriente No. 3-0070-0-00683-0 del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** denominada **SISTEMA GENERAL DE REGALIAS – REDIMIENTOS FINANCIEROS** y con el NIT de Cuenta **SGR: 900517804-1**.

RESULEVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el reintegro de los rendimientos Financieros generados a razón de la celebración del Convenio N° 001 del 17 de Enero de 2014 y que fueron transferidos por **Centros**



e mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

RESOLUCIÓN No.

241

De 2018

"Por medio de la cual se reintegran los rendimientos financieros generados por los recursos de los Fondos de Compensación, de Desarrollo Regional y de Ciencia Tecnología e Innovación del SGR y se dictan otras disposiciones"

De Estudios Interdisciplinarios Básicos y Aplicados CEIBA a la cuenta de ahorros No. 501-11015-2 del Banco ITAU, correspondiente al periodo de Julio a Diciembre de 2017, los cuales de conformidad a con los extractos expedidos por la entidad bancaria que administra la referida cuenta, ascienden a la suma **QUINIENTOS MILLONES CIENTO VEINTI SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$500.126.125,69)** atendiendo al siguiente detalle:

Rendimientos		
Fecha Consignación	Periodo Consignado	Valor
28/08/2017	Julio-17	\$ 79.848.012,30
28/09/2017	Agosto-17	\$ 77.620.602,62
23/10/2017	Septiembre-17	\$ 92.185.007,93
28/11/2017	Octubre-17	\$ 87.741.850,82
27/12/2017	Noviembre-17	\$ 84.459.688,72
30/01/2018	Diciembre-17	\$ 78.270.963,30
TOTAL		\$ 500.126.125,69

ARTÍCULO SEGUNDO: La devolución que se ordena en el artículo primero del presente acto administrativo se realizará de conformidad con lo expresado en su parte considerativa de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR	BENEFICIARIO	CUENTA DE DESTINO	BANCO
Rendimientos Financieros	\$500.126.125,69	SGR- Rendimientos Financieros	3-0070-0-00683-0	Banco Agrario de Colombia

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda a través de sus direcciones financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería realizarán las operaciones que se requieran para efectuar el reintegro aquí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

08 MAR. 2018


DUMECK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Elaboró: **MERLY GUETTE**/Apoyo Fondos Especiales
Revisó: **LAUREN MILENA MORENO ERAZO**/Director financiero Unidad de Tesorería

